

Reglamento Electoral

De la Agrupación Municipal "Unión Vecinal Salliquelo" del Partido de Salliquelo (Provincia de Buenos Aires)

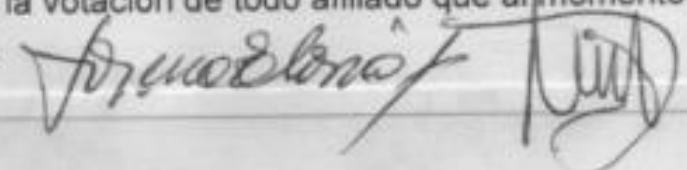
ARTICULO 1º: JUNTA ELECTORAL. FUNCIONES. La Junta Electoral Partidaria de la Agrupación "Unión Vecinal Salliquelo" ejerce las funciones y facultades que le otorgan la Carta Orgánica Partidaria a la Junta Electoral en sus art, 24 y 25, y la restante normativa electoral aplicable. Se encuentra también facultada a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral. Funciona con el quórum de dos de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría de sus miembros.

ARTICULO 2º: NOTIFICACIONES- TERMINOS: Todas las notificaciones de la junta electoral pueden ser efectuadas indistintamente en forma personal, telegrama con copia certificada y aviso de entrega, carta documento con aviso de entrega o publicación en el sitio web oficial del partido. Todos los términos establecidos en días se computan a partir de las cero horas del día siguiente de la notificación. Los indicados en horas a partir de la fecha y hora de notificación o publicación en la página web habilitada a tal efecto.

ARTICULO 3º: SITIO WEB. El sitio web del Partido se alojara en la página www.unionvecinalsalliquelo.com

ARTICULO 4º: ATENCION DE LA JUNTA ELECTORAL: La Junta Electoral funciona en calle Pozos 535, de la ciudad de Salliquelo de lunes a viernes de 17 a 20hs, podrá ser convocada para elecciones internas de autoridades partidarias y/o a cargos públicos municipales y la misma podrá habilitar días y horas en caso de ser necesario. La Junta Electoral en caso de ser necesario, podrá modificar su domicilio notificándolo fehacientemente a la Justicia Nacional Electoral y a los apoderados de las listas internas.

ARTICULO 5º: ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS: Los afiliados al momento de votar deben acreditarse con DNI en cualquiera de sus formatos oficiales. Se admitirá la votación de todo afiliado que al momento de votar se hallare empadronado.



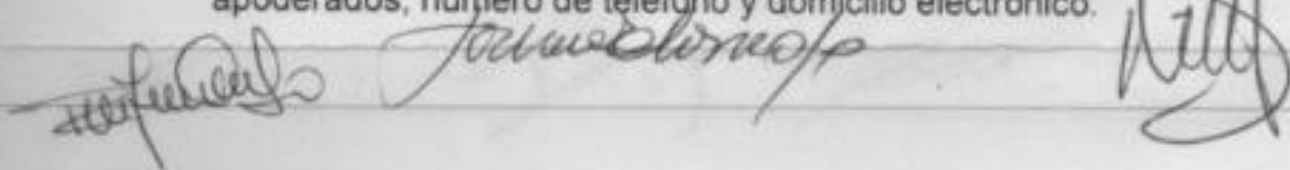
La Elección de Autoridades Partidarias, se registrá por las siguientes normas

- A- Las listas deberán presentarse 4 días antes del acto eleccionario en formato papel, con datos filiatorios de los candidatos y sus originales. Cada lista designara un responsable o apoderado de lista ante la Junta Electoral.
- B- Cada lista será responsable de proveer sus boletas electorales en papel diario de 10cm x 10cm impresa en tinta negra.
- C- Las resoluciones de la Junta Electoral serán apelables ante la Junta de Gobierno dentro de las 24hs de notificadas. La Junta de Gobierno deberá resolver en 24hs.
- D- Cada lista comunicara a la Junta Electoral la designación de sus fiscales que no pueden ser más de 1 por mesa.
- E- Supletoriamente se aplicara la normativa electoral vigente en la provincia.

ARTICULO 6°: (EPAOS): Los candidatos deben respetar los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Partidaria, los mismos serán afiliados pudiéndose optar por candidatos que no se encuentren afiliados.

En el caso de elecciones de cargos electivos municipales se respetara la ley 14086, sus decretos reglamentarios y resoluciones técnicas de la Junta Electoral de la Pcia de Bs.As y demás normas aplicables. Así mismo:

- A- Los Candidatos serán afiliados al partido, admitiéndose un máximo de un 20% por lista de extrapartidarios.
- B- Avaes: Las Candidaturas deben ser presentadas en la forma que lo indica la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, por el apoderado de lista.
- C- Se respetara el calendario electoral aprobado por la Junta electoral de la Provincia de Buenos Aires.
- D- Cada lista de candidatos deberá presentar hasta un máximo de tres apoderados. Los apoderados pueden solicitar a la Junta Electoral Partidaria la identificación de su lista.
- E- La lista de candidatos debe presentarse en la mesa de entradas de la Junta Electoral por duplicado, consignando, además en el caso de los apoderados, número de teléfono y domicilio electrónico.



- F- Presentadas las listas de candidatos, la Junta Electoral verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y ley Electoral, y deberá dictar resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de las solicitudes de oficialización notificando dicha resolución dentro de los 5 días contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas. En el sitio web del partido se publicaran las oficializaciones de las listas y las observaciones que se efectúen. El apoderado de lista deberá presentar la subsanación de las observaciones que se efectúen dentro de las 48hs.
- G- Las boletas deberán confeccionarse para su oficialización por esta Junta Electoral en el tamaño de 12 cm por 19 cm, y deberá contener en nombre del partido, el nombre de la lista, la categoría de candidatos, y la nómina de candidatos. Serán en papel obra, color blanco, o papel de color con tinta negra, y la altura de las letras de la categoría de candidatos no será inferior a 5 mm. Llevarán en el margen superior izquierdo el número que le asigne la Junta Electoral para cada categoría de candidatos con una altura máxima de 15 mm. Es obligación de los apoderados de lista hacer llegar las boletas idénticas a las oficializadas a los lugares de votación, pudiendo ser alcanzadas por los fiscales.
- H- Los fiscales generales y de mesa de la lista deberán solicitar al apoderado de lista la acreditación de tal extremo ante la Junta Electoral Partidaria con una antelación de 72 hs del inicio del comicio, quien emitirá la correspondiente credencial.
- I- Entre las listas que compitan en la interna se establecerá el sistema electoral D'Hondt
- J- La junta Electoral comunicara a las autoridades electorales la lista ganadora a fin de competir en las elecciones generales.

ARTICULO 7°: Publíquese la presente en la página web partidaria www.unionvecinalsalliquelo.com/reglamentoelectoralpartidaria y póngase el presente reglamento a disposición de los apoderados en la sede partidaria en Pozos N°535 de la ciudad de Salliquelo a los 5 días del mes de junio de 2017.

